

Dic. 5/44

#3931

C1/8463

Proy. de ley por virtud del cual  
se declara aprobada las erogaciones  
realizadas por disposiciones del  
poder Ejecutivo con cargo al producto  
de los bonos emitidos de confor-  
midad con las leyes #196 y 236  
de 1943 y 1944.

6 Papeas

1804

Ciudad Trujillo  
Distrito de Santo Domingo  
Diciembre 6-1944.-

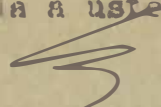
Señor  
J. Furcy Pichardo  
Vicepresidente en funciones de la Cámara  
de Diputados.  
CIUDAD.-

Señor Vicepresidente;

Aviso a usted recibo de su mensaje Número 1823 de fecha 5 de diciembre de 1944, anexo al cual remitió el proyecto de ley, por virtud del cual se declaran aprobadas las erogaciones realizadas por disposición del Poder Ejecutivo con cargo al producto de la venta de los Bonos emitidos de conformidad con las leyes No. 196 del 19 de febrero de 1943 y No. 236 del 27 de marzo del mismo año.

Pláceme comunicarle que el Senado en su sesión de esta misma fecha aprobó el mencionado proyecto de ley y lo remitió al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Saluda a usted muy atentamente,

  
Rafael Augusto Sánchez  
Vicepresidente en funciones.-

FAM/.

61/8166



CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

PRESIDENCIA

No.1823

Ciudad Trujillo, D.S.D.  
5 de diciembre, 1944.-

Señor doctor  
Manuel de J.s Troncoso de la Concha,  
Presidente del Senado,  
C i u d a d.-

Señor Presidente:

Aprobado por la Cámara de Diputados en sesión de esta misma fecha y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 36 de la Constitución del Estado, tengo el agrado de remitirle un proyecto de ley por virtud del cual se declaran aprobadas las erogaciones realizadas por disposiciones del Poder Ejecutivo con cargo al producto de la venta de los Bonos emitidos de conformidad con las leyes No. 196 del 19 de Febrero de 1943 y No. 236 del 27 de Marzo del mismo año.-

Muy atentamente le saluda,

J. Furcy Pichardo,  
Vicepresidente en funciones.

reb.-

61/8165-





# EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1.- Quedan aprobadas las siguientes erogaciones realizadas por disposiciones del Poder Ejecutivo con cargo al producido de la venta de los Bonos del Centenario de la República, emitidos conforme a la Ley No. 196, del 19 de Febrero de 1943, ampliada por la Ley No. 236, del 27 de Marzo del mismo año:

|                                                                                                      |                       |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------|
| 1.- Para gastos Junta Pro-Centenario de la República Dominicana .....                                | \$ 1,438.20           |
| 2.- Para adquisición de banderas nacionales ....                                                     | 18,661.73             |
| 3.- Para embellecimiento del Baluarte "27 de Febrero" .....                                          | 26,510.00             |
| 4.- Para repatriación restos próceres de la Independencia .....                                      | 523.61                |
| 5.- Para publicaciones del Centenario .....                                                          | 50,000.00             |
| 6.- Para confección insignias de la Orden de Mérito "Juan Pablo Duarte" .....                        | 7,780.40              |
| 7.- Para construcción del Palacio de Justicia ..                                                     | 225,000.00            |
| 8.- Para reconstrucción Iglesia Nuestra Sra. del Rosario -Villa Duarte .....                         | 2,235.04              |
| 9.- Para acondicionamiento edificio para el Museo Nacional .....                                     | 38,845.57             |
| 10.- Para construcciones y mejoras encomendadas al Consejo del Distrito de Santo Domingo ...         | 200,000.00            |
| 11.- Para mejoras para la conservación y embellecimiento del Palacio Nacional .....                  | 105,234.87            |
| 12.- Para aislamiento Baluarte "27 de Febrero" ..                                                    | 134,000.00            |
| 13.- Para acondicionamiento edificio para Escuela Normal de Santiago .....                           | 42,507.39             |
| 14.- Para construcción Casa Escuela en San Cristobal .....                                           | 135,000.00            |
| 15.- Para premios en los concursos literarios, musicales, pintura, escultura, dibujo y grabado ..... | <u>10,000.00</u>      |
| Total de erogaciones .....                                                                           | \$ 997,736.81         |
| Balance no erogado .....                                                                             | <u>2,263.19</u>       |
| Total de la venta de Bonos.....                                                                      | <u>\$1,000,000.00</u> |



# LEGISLATURE

REGISTRADA con el Núm.

en el folio: 109

asientos de Laves, Resolución

por la Cámara de Diputados

7-10

una unión de dos espacios inter

Judai Trillio, R. D.

46

# CONGRESO NACIONAL

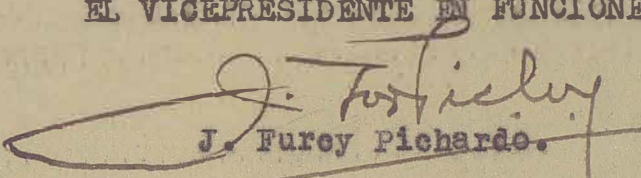
Proyecto ley aprueba erogaciones realizadas disposición Poder Ejecutivo con cargo producido venta Bonos Centenario de la República.  
ASUNTO: CA.- PAG. NO. 2.-

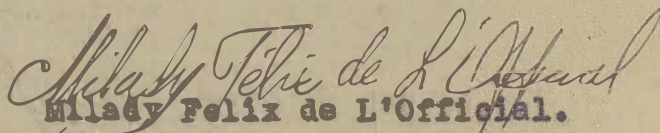
Art. 2.- El balance no erogado que figura en el artículo anterior, ascendente a \$2,263.19. podrá ser aplicado por orden del Poder Ejecutivo, en cualquier obra o servicio del Estado que juzgue pertinente.

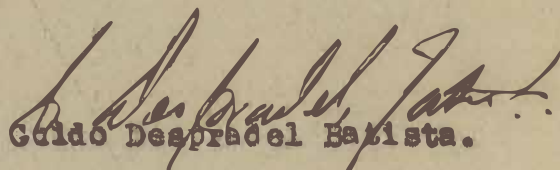
DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los cinco días del mes de diciembre del año mil novecientos cuarenta y cuatro; años 101 de la Independencia; 82 de la Restauración y 15 de la Era de Trujillo.

EL VICEPRESIDENTE EN FUNCIONES:

LOS SECRETARIOS:

  
J. Furcy Pichardo.

  
Milady Felix de L'Official.

  
Guido Despradel Batista.



CONGRESO NACIONAL

Propuesta por el Honorable Congreso Nacional para la creación de un organismo que se encargue de la administración de los bienes del Estado, con el fin de evitar el desperdicio y el mal uso de los mismos.

El Honorable Congreso Nacional, en sesión pública celebrada el día 15 de mayo de 1950, a las 10 de la mañana, en la Sala de Sesiones, ha acordado lo siguiente:

Que se cree un organismo que se encargue de la administración de los bienes del Estado, con el fin de evitar el desperdicio y el mal uso de los mismos.

Que el organismo que se crea se llame "Instituto de Bienes del Estado" y que su sede sea en la ciudad de Lima.

Que el organismo que se crea se encargue de la administración de los bienes del Estado, con el fin de evitar el desperdicio y el mal uso de los mismos.

El Honorable Congreso Nacional, en sesión pública celebrada el día 15 de mayo de 1950, a las 10 de la mañana, en la Sala de Sesiones, ha acordado lo siguiente:

Que se cree un organismo que se encargue de la administración de los bienes del Estado, con el fin de evitar el desperdicio y el mal uso de los mismos.

Que el organismo que se crea se llame "Instituto de Bienes del Estado" y que su sede sea en la ciudad de Lima.

Que el organismo que se crea se encargue de la administración de los bienes del Estado, con el fin de evitar el desperdicio y el mal uso de los mismos.



**Acta LEGISLATIVA** Ord. 1780 de 1950  
PROMULGADA con el Núm. 1780 de 1950  
En sesión pública celebrada el día 15 de mayo de 1950, a las 10 de la mañana, en la Sala de Sesiones, ha acordado lo siguiente:

Que se cree un organismo que se encargue de la administración de los bienes del Estado, con el fin de evitar el desperdicio y el mal uso de los mismos.

Que el organismo que se crea se llame "Instituto de Bienes del Estado" y que su sede sea en la ciudad de Lima.

Que el organismo que se crea se encargue de la administración de los bienes del Estado, con el fin de evitar el desperdicio y el mal uso de los mismos.

En sesión pública celebrada el día 15 de mayo de 1950, a las 10 de la mañana, en la Sala de Sesiones, ha acordado lo siguiente:

Que se cree un organismo que se encargue de la administración de los bienes del Estado, con el fin de evitar el desperdicio y el mal uso de los mismos.

Que el organismo que se crea se llame "Instituto de Bienes del Estado" y que su sede sea en la ciudad de Lima.

Que el organismo que se crea se encargue de la administración de los bienes del Estado, con el fin de evitar el desperdicio y el mal uso de los mismos.





# EL CONGRESO NACIONAL

## EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

Imp. Moya 5445

### HA DADO LA SIGUIENTE LEY :

Art.1.- Quedan aprobadas las siguientes erogaciones realizadas por disposiciones del Poder Ejecutivo con cargo al producido de la venta de los Bonos del Centenario de la República, emitidos conforme a la Ley No. 196, del 19 de Febrero de 1943, ampliada por la Ley No. 236, del 27 de Marzo del mismo año:

|                                                                                                     |            |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|
| 1.- Para gastos Junta Pro-Centenario de la República Dominicana.....\$                              | 1,438.20   |
| 2.- Para adquisición de banderas nacionales...                                                      | 18,661.73  |
| 3.- Para embellecimiento del Baluarte "27 de Febrero".....                                          | 26,510.00  |
| 4.- Para repatriación restos próceres de la Independencia.....                                      | 523.61     |
| 5.- Para publicaciones del Centenario.....                                                          | 50,000.00  |
| 6.- Para confección insignias de la Orden de Mérito "Juan Pablo Duarte".....                        | 7,780.40   |
| 7.- Para construcción del Palacio de Justicia..                                                     | 225,000.00 |
| 8.- Para reconstrucción Iglesia Nuestra Gra. del Rosario -Villa Duarte.....                         | 2,235.94   |
| 9.- Para acondicionamiento edificio para el Museo Nacional.....                                     | 36,845.57  |
| 10.- para construcciones y mejoras encomendadas al Consejo del Distrito de Santo Domingo..          | 200,000.00 |
| 11.- Para mejoras para la conservación y embellecimiento del Palacio Nacional.....                  | 105,234.87 |
| 12.- Para aislamiento Baluarte "27 de Febrero"..                                                    | 134,000.00 |
| 13.- Para acondicionamiento edificio para Escuela Normal de Santiago.....                           | 42,507.39  |
| 14.- Para construcción Casa Escuela en San Cristóbal.....                                           | 135,000.00 |
| 15.- Para premios en los concursos literarios, musicales, pintura, escultura, dibujo y grabado..... | 10,000.00  |
| Total de erogaciones.....\$                                                                         | 997,736.81 |
| Balance no erogado.....                                                                             | 2,263.19   |





EL CONGRESO NACIONAL  
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

92

REGISTRADA AL N.º

548 Ind de 1946

en el folio..... del libro letra.....

No..... de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios

interlineales.

Ciudad Trujillo, de 1946

Jefe de las Oficinas del Senado



# CONGRESO NACIONAL

Proy. de ley que aprueba erogaciones realizadas por disp. del Poder Ejecutivo con cargo producido venta Bonos Centenario de la República.-

PAG. NO.

2.-

Total de la venta de Bonos ....\$ 1,000.000.00

Art.2.- El balance no erogado que figura en el artículo anterior, ascendente a \$2,263.12, podrá ser aplicado por orden del Poder Ejecutivo, en cualquier obra o servicio del Estado que juzgue pertinente.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los cinco días del mes de diciembre del año mil novecientos cuarenta y cuatro; años 101 de la Independencia, 82 de la Restauración y 15 de la Era de Trujillo.-

EL VICEPRESIDENTE EN FUNCIONES:

Rdo. J. Percy Richards.-

LOS SECRETARIOS:

fdos. Milady Félix de L'Official  
Guillermo Despradel Batista.-

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los seis días del mes de diciembre del año mil novecientos cuarenta y cuatro; años 101 de la Independencia, 82 de la Restauración y 15 de la Era de Trujillo.-

Rafael Augusto Sánchez  
Vicepresidente en funciones.-

Moisés García Mella  
Secretario.

Ramón Emilio Sánchez  
Secretario.-





BOLETIN NACIONAL

BOLETIN NACIONAL

9<sup>a</sup> LEGISLATURA *Julio de 1924*  
REGISTRADA AL No. *598*

en el folio..... del libro letra.....  
No. .... de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

y consta de .....  
hojas escritas en máquina a razón de dos espacios

Ciudad Trujillo, ..... de ..... de .....  
*Intelectuales*

Jefe de las Oficinas del Senado





REPUBLICA DOMINICANA  
SECRETARIA DE DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA

Núm. 28040

Ciudad Trujillo  
Distrito de Santo Domingo  
11 de diciembre de 1944.

Señor  
Lic. Rafael Augusto Sánchez  
Vicepresidente en funciones  
del Senado de la República  
Ciudad.

Señor Vicepresidente:

Cumpliendo instrucciones del Excelentísimo Señor Presidente de la República me es grato acusarle recibo de su comunicación No. 1803, del 6 de diciembre en curso, e informarle que la Ley que tuvo Ud. a bien remitirle para los fines constitucionales, por cuyo medio se declaran aprobadas las erogaciones realizadas por disposición del Poder Ejecutivo, con cargo al producto de la venta de los Bonos emitidos de conformidad con las leyes Nos. 196 del 19 de febrero y 236 del 27 de marzo del año 1943, ha sido promulgada en esta misma fecha y registrada bajo el número 755.

Muy atentamente,

R. Páino Pichardo  
Secretario de Estado de la  
Presidencia

81/8230

hc  
rm



Ciudad Trujillo  
Distrito de Santo Domingo  
Diciembre 6-1944.-

1803

Generalísimo Doctor  
Rafael L. Trujillo Molina  
Honorable Presidente de la República.  
CIUDAD.-

Honorable Señor Presidente:

Aprobado por ambas Cámaras Legislativas tengo el honor de remitir a usted para los fines constitucionales, el anexo proyecto de ley por virtud del cual se declararan aprobadas las erogaciones realizadas por disposición del Poder Ejecutivo, con cargo al producto de la venta de los Bonos emitidos de conformidad con las leyes No. 196 del 19 de febrero de 1943 y No. 236 del 27 de marzo del mismo año.-

Saluda a usted con la mayor consideración y respeto,

  
Rafael Augusto Sánchez  
Vicepresidente en funciones.-

FAM/.

81/8229